PROCESO SINGULAR
RADICADO: 680014189001-2019-00170-00
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO
DEMANDADO: TANIA SIRDLEY FLOREZ PEÑA
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0472 NO ACEPTA RELEVO DE CURADOR
INSTANCIA: EN TRÁMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial en el cual la curadora designada para representar los intereses de la parte demandada informa que no puede aceptar el cargo por cuanto ya está actuando en 5 procesos como curadora ad litem. Bucaramanga, 02 de mayo del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo del dos mil veintidós (2022)

A fin de dar respuesta al memorial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 26 de abril de 2021 se designó como curadora ad litem para representar a la parte demandada a la Dra. **LAURA MELISSA ESTÉVEZ OROZCO,** quien allega al Despacho solicitud de relevo del cargo dentro del presente asunto manifestando que actualmente está actuando como curadora ad litem en 5 procesos, fundamentando su petición en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P:

> "*7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en* ***más de cinco (5) procesos*** *como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*"

Corolario de lo anterior no se accederá a la solicitud de relevo, habida consideración que la abogada en mención solo está desempeñando el cargo de curador ad litem en cinco procesos y la norma señala que deben ser más de cinco, en consecuencia, se le requiere para que manera inmediata tome posesión del cargo.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de relevo de curador ad litem realizado por la Dra. **LAURA MELISSA ESTÉVEZ OROZCO**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. **LAURA MELISSA ESTÉVEZ OROZCO,** para que de manera inmediata tome posesión del cargo de curador ad litem.
Por secretaria librar y remitir la comunicación a la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f4766c85c240f79848db5ea46d21092d15375077bde01356196f13b7c41452**
Documento generado en 02/05/2022 08:29:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica